

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-2053** *Orden SAN/8/2017, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.*

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias están orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y con el fin de promover la reflexión sobre el consumo de alcohol y fomentar otras alternativas de ocio, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de los premios del "Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgos que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

2. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en este concurso alumnos/as matriculados durante el curso escolar en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula durante el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

2. Se podrá participar de forma individual o en grupo. Los grupos estarán formados como máximo por tres alumnos de una misma clase.

3. Sólo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo o participante individual podrá presentar un único cortometraje.

5. El profesor responsable de la aplicación del programa en el aula mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en el artículo cuarto.

Artículo 3. Requisitos de los cortometrajes.

1. Los cortometrajes deberán ser inéditos.
2. Los cortometrajes deben estar titulados.
3. El tema de los cortometrajes estará orientado hacia la difusión del consumo responsable de bebidas alcohólicas y deberá centrarse en las conclusiones y reflexiones de los temas trabajados en el programa "Alcohol y Menores" durante el curso escolar. No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.
4. Debe tratarse de una grabación de vídeo, en ningún caso serán elegibles montajes de fotografías.
5. Tener una duración máxima de 3 minutos.
6. Tener un peso máximo de 1 GB (gigabyte).
7. Realizarse en formato AVI o MOV.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Se deberá presentar la solicitud de inscripción según el modelo que figurará como anexo a la convocatoria. Deberá dirigirse al titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar suscritas por el profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores" y contener la relación de participantes en el concurso. Deberá ser presentada adjuntando la siguiente documentación:

- a) Los cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).
- b) Relación de participación individual y/o en grupo según los modelos que figurarán como anexos a la convocatoria.
- c) Declaración responsable, conforme al modelo que figurará como anexo a la convocatoria (una por alumno participante y otra por el profesor responsable) que comprende:
  - La veracidad de los datos referentes a la identificación personal y de residencia, así como la autorización para su comprobación.
  - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Cada profesor/a podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

3. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria para inscribirse en el concurso, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de inscripción en el concurso será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Criterios de valoración de los cortometrajes.

1. Para la valoración de los cortometrajes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general: hasta un máximo de 50 puntos.
  - b) Capacidad del mensaje para generar reflexión sobre el consumo de alcohol: hasta un máximo de 30 puntos.
  - c) Originalidad: hasta un máximo de 20 puntos
2. Resultarán ganadores los cortometrajes que alcancen las mayores puntuaciones.

#### Artículo 6. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública. Las actividades de instrucción comprenderán las previstas en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentará defectos o resultará incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración de los cortometrajes, se constituirá un Jurado integrado por un Presidente que será la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o la persona en quien delegue y tres vocales nombrados por el Presidente: dos funcionarios del Servicio de Drogodependencias y un técnico responsable del programa "Alcohol y Menores", uno de los cuales actuará como secretario.

2. El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

- a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 5.
- b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- c) Excluir de la valoración aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 3.
- d) Proponer que se declare desierto alguno de los premios.
- e) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

#### Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, a la persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso, al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá: los nombres y apellidos de los alumnos premiados en cada una de las modalidades, el premio concedido, el crédito presupuestario al que se aplican, así como la desestimación o denegación del resto de las solicitudes. Y la misma, se publicará, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (C/ Federico Vial, nº 13, Santander).

3. El plazo máximo para resolver y publicar dicha resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido ese plazo si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

5. Contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

6. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Premios y financiación.

1. Se establecen dos premios: uno para los cortometrajes realizados por grupos de alumnos y otro para los cortometrajes realizados por los alumnos que participan individualmente.

2. Los alumnos ganadores del concurso en cada una de las modalidades de participación establecidas recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

3. A los profesores/as responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores" en el aula de cada uno de los ganadores, se les gratificará también con una tableta digital como reconocimiento a su labor. Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio.

4. Los premios serán entregados a los ganadores en el lugar y fecha que se comunique al efecto.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 10. Divulgación y publicación.

La Consejería Sanidad se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga online de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Salud Pública, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición adicional única.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 49

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/2053